



## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

### **SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS**

**11855**

*Corrección de los errores advertidos en la Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y Presidente del SOIB, de 27 de julio de 2022, publicada en el BOIB núm. 103, de 6 de agosto de 2022, relativa a la Resolución por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar especialidades formativas de certificados de profesionalidad dirigidos a trabajadores preferentemente desocupados («SOIB Formación: CP para desocupados»)*

#### **Antecedentes**

1. En el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 80, de 21 de junio de 2022, se publicó la Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y Presidente del SOIB de 16 de junio de 2022, por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar especialidades formativas de certificados de profesionalidad dirigidas a trabajadores preferentemente desocupados («SOIB Formación: CP para desocupados»), para el periodo 2022-2025.
2. En el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 103 de 6 de agosto de 2022 se publicó Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y Presidente del SOIB de 27 de julio de 2022 de corrección de errores de la Resolución mencionada en el punto anterior.
3. El apartado 11 del Anexo I quedó redactado de la manera siguiente:

" Asimismo, en relación con la ejecución :

- Para la programación adjudicada dentro del primer periodo de solicitud establecido por el apartado 9, todas las acciones formativas deben comenzar antes del 1 de diciembre de 2023 y pueden ejecutarse hasta el 31 de marzo de 2024.
- Para la programación adjudicada dentro del segundo periodo de solicitud establecido por el apartado 9, todas las acciones formativas deben comenzar antes del 1 de diciembre de 2024 y pueden ejecutarse hasta el 31 de marzo de 2025."

4. Con posterioridad a esta corrección se han detectado otros errores en el mismo apartado 11 que es necesario corregir.

#### **Fundamentos de derecho**

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. El artículo 56.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears establece que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición.

Por todo lo anterior dicto la siguiente

#### **Resolución**

1. Corregir el error advertido en el apartado 11 del Anexo I de la Resolución mencionada en el siguiente sentido:

#### **Donde dice:**

[...] todas las acciones formativas deben comenzar antes del 1 de diciembre de 2023 y se pueden ejecutar hasta el 31 de marzo de 2024.

[...] todas las acciones formativas deben comenzar antes del 1 de diciembre de 2024 y se pueden ejecutar hasta el 31 de marzo de 2025.



**Debe decir:**

[...] todas las especialidades formativas deben comenzar antes del 1 de diciembre de 2023 y se pueden ejecutar hasta el 31 de marzo de 2024.

[...] todas las especialidades formativas deben comenzar antes del 1 de diciembre de 2024 y se pueden ejecutar hasta el 31 de marzo de 2025.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

*(Firmado electrónicamente: 9 de diciembre de 2023)*

**El consejero de Empresa, Empleo y Energía y presidente del SOIB**  
Alejandro Sáenz de San Pedro García

